



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia***

**ACUERDO No. PSAA12-9391
(Abril 13 de 2012)**

“Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9312, que modificó a su vez el 5º del Acuerdo PSAA10-6837 de 2010”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales estatutarias, especialmente de las conferidas por el artículo 256-1 de la Constitución Política, los artículos 85 numeral 22 y 24, artículo 134 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en sesión del 13 de abril año 2012 y con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010, en el título II capítulo I, señala el procedimiento a seguir cuando los servidores judiciales en propiedad solicitan traslado por razones de seguridad. En el artículo 5º del referido Acuerdo se establece que, de ser favorable el concepto emitido por la Oficina de Seguridad de la rama Judicial, con base en la calificación del riesgo que hagan los organismos de seguridad del Estado, y una vez acogido por la Sala Administrativa, la Unidad de Carrera le informará la sedes vacantes para que el servidor escoja la de su interés, sede que no se oferta para opción de sede.

Que mediante Acuerdo PSAA12-9312 del 16 de marzo del año en curso, por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010, se realizó una modificación al anterior procedimiento en materia de traslados por seguridad.

Efectuado un nuevo estudio de los artículos 132, 134, 152-6 de la Ley 270 de 1996, modificados parcialmente por la Ley 771 de 2002, y según la interpretación de la Corte Constitucional en sentencia C-295 de 2002, se encuentra que a la Sala Administrativa sólo le asiste la obligación de emitir concepto previo en relación con el cumplimiento de los requisitos para el traslado, sin perjuicio de la competencia propia de cada nominador de aceptar o no el mismo. Por tanto se hace necesario modificar el procedimiento en materia de traslados por razones de seguridad, en lo relacionado con la oferta de la sede vacante, a efectos de que se adelante en igualdad de condiciones, tanto para los integrantes del registro como para los servidores judiciales con concepto previo de seguridad.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9312, que modificó a su vez el 5º del Acuerdo PSAA10-6837 de 2010, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 1º.- Concepto.-** Una vez concluido el trámite anterior, la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial presentará informe a la Sala Administrativa y, en caso de ser acogido, ésta emitirá el correspondiente concepto.*

Cuando el concepto sea favorable, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial lo pondrá en conocimiento de la autoridad nominadora, así como las sedes disponibles reportadas y remitirá la lista de elegibles para el cargo y demás solicitudes de traslados, una vez agotado el procedimiento previsto en el Título III del Acuerdo PSAA10-6837 de 2010.

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil doce (2012)

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UACJ